



**TÉRMINO DE ENERGÍA CONSUMIDA (TEC):** Su importe se obtiene multiplicando la Energía Consumida (kWh) por el CLIENTE durante el periodo de facturación por el resultado de la suma de los Peajes y Cargos vigentes en cada momento (\*) y el Coste de la Energía en cada momento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{TEC} = (\text{Peajes (*)} + \text{Cargos (*)} + \text{Coste Energía}) \times \text{Energía Consumida (kWh)}$$

Donde:

$$\text{Coste Energía} = ((\text{Mibgas} + \text{Desbalances} + \text{FNEE}) * (1 + \text{Merzas}) + \text{PFA}) * (1 + \text{TM}/(1 - \text{TM}))$$

- Mibgas: El Precio Medio Aritmético mensual del precio de referencia diario del producto GDAES\_D+1 de MIBGAS en kWh o en su caso, el mercado que lo sustituya, que puedes consultar aquí <https://www.mibgas.es/es>
- Desbalances: Parámetro fijo de los costes imputados a la Comercializadora por un desequilibrio entre consumo real del portfolio de clientes y la nominación en el mercado mayorista. Este parámetro tiene un valor de 0,001 €/kWh.
- FNEE: Importe unitario de aportación de la Comercializadora al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.
- Merzas: coeficiente de merzas de la tarifa de acceso correspondiente al suministro.
- TM: Tasa de ocupación de la vía pública, regulada en el artículo 24.1.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, actualmente 1,5%.
- El Parámetro Fijo Adicional de 0,0356 €/kWh para la tarifa RL.1 y de 0,0311 €/kWh para la tarifa RL.2.

(\*) Los **peajes y cargos** se actualizan periódicamente por la CNMC, de acuerdo con la Circular 6/2020, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural y por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, de metodología de cálculo de cargos del sistema gasista. Se aplicarán a los mismos la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema y Tasa de la CNMC y cualquier otra tasa que sea de aplicación.